

INFORME SECRETARIAL: Caloto, ocho (08) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso referido, informando que el apoderado de los demandantes, aporta memorial con evidencia fotográfica de la instalación de la valla que exige el numeral 7° del artículo 375 del CGP, fijándola en el predio a usucapir. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015
: CIVIL
: PARTIDA No. 2022-00286-00

OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe previo, se detalla que el material fotográfico aportado por el apoderado de la activa, se acredita el cumplimiento de lo ordenado en el numeral OCTAVO de la parte resolutive del Auto N° 60 del 7 de febrero de 2023, atinente a la elaboración y fijación de la valla, en los términos exigidos por el artículo 375 del CGP, numeral 7°.

Se concluye entonces, que la misma contiene los elementos enlistados en la citada norma, siendo lo pertinente disponer la **INCORPORACION** de dicho material al plenario, atendiendo los criterios normativos citados previamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ